



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**VISTOS**, la Resolución Directoral N.º 800-2025-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 30 de julio 2025; el Informe N° 000240-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, de fecha 14 de octubre de 2025, el Informe N° 002155-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 15 de octubre de 2024; y el Expediente N° 153493-2025/MC, mediante el cual se solicita cambio de fecha de realización del espectáculo público cultural no deportivo de teatro denominado "*ISMAEL SERRANO 2025*", y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el Artículo 77º del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78º del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2º de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 583-2025-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 29 de setiembre de 2025, se otorgó la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de folclore internacional al espectáculo denominado "*ISMAEL SERRANO 2025*" por realizarse el día 10 de octubre de 2025, en el Auditorio de la Derrama Magisterial, sito en avenida Gregorio Escobedo N°598, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima;

Que, el Artículo 10º del Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, dispone que: "*El/la solicitante debe informar al órgano competente que otorgó la calificación, cualquier modificación que se produzca sobre alguno de los requisitos consignados en el artículo 7 del presente Reglamento, que fueron evaluados para la calificación otorgada. Esta comunicación debe realizarse*



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

*antes del inicio de la presentación del espectáculo y adjuntar la documentación que acredite dichas modificaciones";*

Que, mediante el Expediente N° 153493-2025/MC de fecha 9 de octubre del 2025, la empresa Festiautor S.A.C., debidamente representada por el señor David Giancarlo Focasi Ortiz, comunica que, por motivos artísticos y de fuerza mayor del artista la fecha de las presentaciones del espectáculo "*ISMAEL SERRANO 2025*" ha sido cambiada y se realizará a cabo el día 21 de noviembre del 2025 en el Auditorio de la Derrama Magisterial, sito en avenida Gregorio Escobedo N° 598, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Informe N° 000240-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, se concluye que la solicitud de modificación presentada no altera los requisitos y criterios de evaluación establecidos por el Reglamento de la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos; por lo que se recomienda acceder a lo solicitado por la administrada;

Que, teniendo en cuenta que la solicitud de cambio de fecha se informó antes del inicio de la presentación del espectáculo público cultural no deportivo de teatro denominado "*ISMAEL SERRANO 2025*", se estima pertinente la modificación de fechas de realización del espectáculo;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 002155-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*ISMAEL SERRANO 2025*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda modificar la Resolución Directoral N° 800-2025-DGIA-VMPCIC/MC;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Modificar el Artículo 1º de la mediante Resolución Directoral N.º 583-2025-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 29 de setiembre de 2025, en el extremo que el espectáculo público cultural no deportivo de folclore internacional denominado “*“ISMAEL SERRANO 2025”*”, se desarrollará el 21 de noviembre de 2025 en el Auditorio de la Derrama Magisterial, sito en avenida Gregorio Escobedo N° 598, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima.

**Artículo 2º.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 3º.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante el Expediente N° 153493-2025/MC.

**Artículo 4º.-** Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente

**ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES